

DECRETO N° 1241
NEUQUÉN, 17 OCT 2003

VISTO:

El Expediente SGC N° 6421-H-03 y agregado Expediente SGC N° 8359-H-03, originado en el Telegrama N° 56372132 presentado por la **señora PATRICIA NOEMÍ HERNÁNDEZ**; y

CONSIDERANDO:

Que a través del documento citado expresa que el 22 de febrero de 1999, ingresó al Municipio prestando distintos servicios con dependencia de la Dirección de Mayordomía, y el 16 de mayo de 2003 se la dejó sin trabajo, solicitando se aclare su situación laboral y se la reincorpore como personal de planta permanente, conforme a lo establecido por el Estatuto del Personal Municipal y demás leyes vigentes;

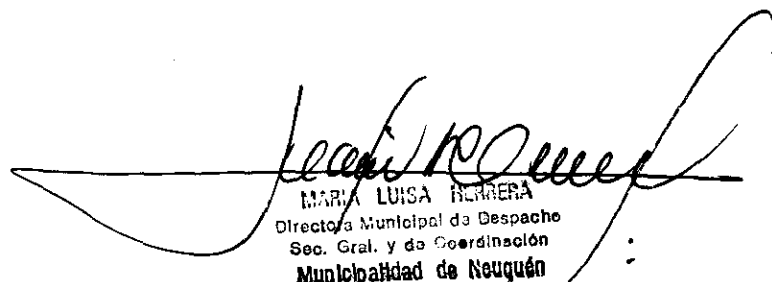
Que mediante Pase N° 46/03, la División Legajos -Dirección de Personal- detalla los antecedentes de la **señora HERNÁNDEZ PATRICIA**;

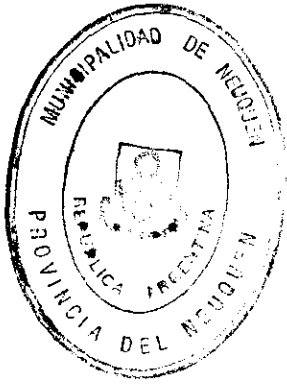
Que por Nota N° 102/03, el Director de Servicios de Intendencia, informa que a partir del 22 de febrero de 1999 se inicia la contraprestación de la **señora HERNÁNDEZ** en la Municipalidad dependiendo del Plan Ley N° 2128, designándosele tareas de limpieza y posteriormente en el sector de cafetería, siendo contratada por la Municipalidad en diciembre de 2001, por tiempo limitado y hasta que finalizara la temporada de verano, realizando limpieza en los balnearios municipales;

Que continúa expresando que, en el mes de abril de 2002, al no renovarse su contrato, es reintegrada nuevamente como dependiente de la Ley N° 2128, aclarando además, que en varias oportunidades registró ausencias y, ante la necesidad de personal, se le autorizó a que reintegrara las horas no trabajadas. Dichas ausencias se debieron a la atención de su familia, debido a la enfermedad que presentaba su padre, pero al no justificarlas con certificados médicos en las oficinas administrativas de FO.CA.O., fue dada de baja;

Que por Dictamen N° 502/03, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos considera que no es procedente el reclamo formulado por la **señora HERNÁNDEZ PATRICIA NOEMÍ**, en virtud de las consideraciones que expone;

Que la reclamante se relacionó laboralmente con el


MARÍA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén



Municipio mediante Contrato a Plazo Fijo desde el 01 de diciembre de 2001 hasta el 17 de marzo de 2002, aprobado por Decreto N° 2029/01;

Que las prestaciones que realizó con posterioridad fueron dentro del marco de la Ley N° 2128, es decir como personal Municipal sino como dependiente del Plan Jefes y Jefas de Hogar;

Que la recurrente solicita su reincorporación como personal de planta permanente, a lo cual no le asiste derecho alguno; es importante destacar que el ingreso a la planta permanente de la Municipalidad de Neuquén es única y exclusivamente por concurso tal lo prevé el Artículo 4º), Anexo II, del Escalafón del Personal Municipal, Ordenanza N° 7694, que expresa: "El ingreso a la función pública Municipal, se hará por la categoría correspondiente al grado inferior del tramo inicial de cada agrupamiento, mediante concurso público, debiendo acreditarse el cumplimiento de los requisitos que para el desempeño del mismo se establezca...", a su vez el Artículo 11º) del mismo Cuerpo Legal, establece que el ingreso al tramo de ejecución se hará por concurso;

Que esa Asesoría Legal considera que el reclamo administrativo interpuesto por la **señora HERNÁNDEZ**, es improcedente y debe rechazarse;

Que la **señora HERNÁNDEZ PATRICIA**, interpone reclamo administrativo contra la decisión de la Dirección de Mayordomía de negarle tareas el 16 de mayo de 2003, con el patrocinio letrado de la Dra. Norma Estela Crespo, realizando una serie de consideraciones y solicitando su reincorporación a su puesto de trabajo con carácter de personal permanente con Categoría 12;

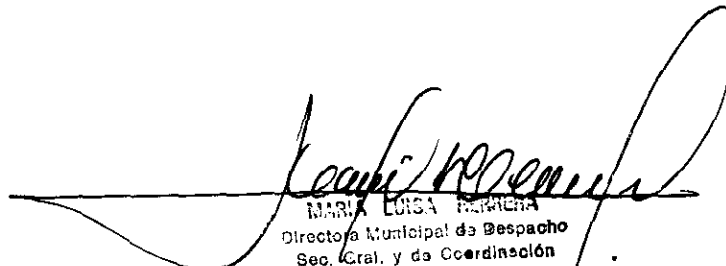
Que por Informe N° 723/03, la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral eleva lo actuado a la Dirección Municipal de Despacho solicitando la confección de la norma legal mediante la cual se rechacen los reclamos administrativos interpuestos por la **señora PATRICIA NOEMÍ HERNÁNDEZ**, atento a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 502/03;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR los reclamos administrativos interpuestos por la ----- **señora HERNÁNDEZ PATRICIA NOEMÍ, D.N.I. N° 18.701.248**, con el patrocinio letrado de la Dra. Norma Estela Crespo, por los cuales solicita su reincorporación a la planta permanente del


MARÍA LUISA PARRUCHA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Cral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

1 2 4 1 0 3

Municipio; atento a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen Nº 502/03) y de acuerdo a lo solicitado por Informe Nº 723/03 de la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral.-

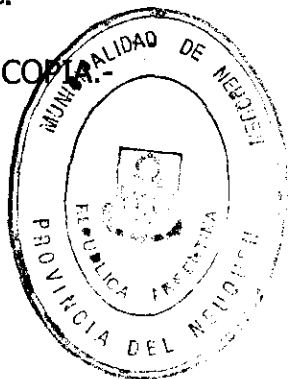
Artículo 2º) Por la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral, ----- notifíquese fehacientemente a la **señora HERNÁNDEZ PATRICIA NOEMÍ**, del presente decreto.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- General y de Coordinación a cargo de la Secretaría de Gobierno y Acción Social.-

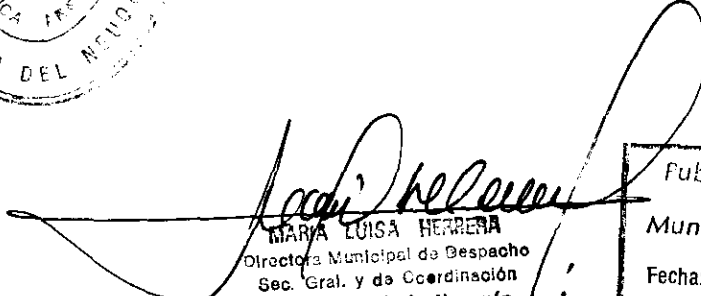
Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-

C.C.-

ES COPIA



FDO) QUIROGA GALLO.-


MARÍA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial
Municipal Nº 1436
Fecha: 24 / 10 / 2003.-

124103